**PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

El Plan de Atención a la Diversidad (PAD) debe ser el contexto en torno al cual se articulan las directrices, estrategias y actuaciones que posibiliten intervenir sobre la realidad que estamos tratando. Como parte integrante del Proyecto de Educación Permanente de Centro, el objetivo fundamental del PAD será conseguir una educación individualizada y de calidad para todo el alumnado del centro, y fundamentalmente para aquellos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo.

Cada alumno/a tiene diferentes necesidades educativas debido a múltiples factores (edad, etapa de desarrollo madurativo, motivación, intereses, estilos y ritmo de aprendizaje, expectativas, procedencia socioeconómica y cultural, origen étnico...) Esta diversidad, por tanto, requiere enfoques diversos y distintos grados de ayuda educativa que debe partir de la competencia inicial del alumnado e intentar desarrollar opciones de enseñanza/ aprendizaje alternativas y adaptadas. Esto nos conduce a una diversificación de procedimientos a seguir e implica la responsabilidad de todo el profesorado en una actuación coherente y coordinada.

**PRINCIPIOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Siguiendo la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía, proponemos como principios generales para la atención a la diversidad de nuestro alumnado los siguientes:

1. La atención a la diversidad será nuestra pauta ordinaria en la acción educativa.

2. Dispondremos las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que nos permitan, en el ejercicio de nuestra autonomía, una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de sus enseñanzas, así como la atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades.

3. Debido al carácter voluntario de la Educación Permanente, las medidas de atención a la diversidad que se apliquen estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, a conseguir que alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y a la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos establecidos en el currículo, garantizando así el derecho a la educación que les asiste.

4. A tales efectos, han de establecerse los mecanismos adecuados y las medidas de apoyo y refuerzo precisas que permitan detectar las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y superar el retraso escolar que puedan presentar los/as alumnos/as, así como el desarrollo intelectual del alumnado con altas capacidades intelectuales.

5. Las medidas curriculares y organizativas para atender a la diversidad deben contemplar la inclusión escolar y social, y no pueden suponer, en ningún caso, una discriminación que impida al alumnado lograr los objetivos de la educación básica y la titulación correspondiente.

6. El tratamiento del alumnado con dificultades de aprendizaje, o insuficiente nivel curricular será el que asegure un enfoque multidisciplinar, asegurándose la coordinación de todo el equipo docente.

7. Nuestro centro como parte del Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y permanencia del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (el alumnado con n.e.e., el que se incorpore de forma tardía al sistema, el que precise de acciones con carácter compensatorio y el que presente altas capacidades intelectuales)

8. El centro establecerá, dentro del marco legal, las medidas de detección y atención temprana durante todo el proceso de escolarización, con el objeto de que el alumnado que la requiera alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como dispondrán de autonomía para la organización de los recursos humanos y materiales de que disponga.

**ALUMNADO OBJETO DE ATENCIÓN ESPECÍFICA**

Según LOE, Título II Equidad en educación:

•Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que requiere una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar: (Cap. I art. 71)

• Necesidades educativas especiales , derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta. (art. 73)

• Dificultades específicas de aprendizaje.

• Altas capacidades intelectuales . (art. 76)

• Incorporación tardía al sistema educativo. (art. 78)

• Condiciones personales o de historia escolar.

•Alumnado que requiera compensación de las desigualdades en educación, por factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole. (Cap. II)

• Cualquier otro alumno/a que en un momento dado requiera una atención específica, por circunstancias que tengan que ver con su historia personal, escolar o socio - familiar.

Se distingue cuatro grandes tipologías de alumnos y alumnas con neae, concretamente:

a) Alumnos/as en situación de desventaja socioeducativa (DES) : Alumnado que presenta un desfase escolar superior a un ciclo y sus necesidades educativas y la atención especializada que requiere no vienen determinadas por una discapacidad de tipo sensorial, físico o mental y se deben sólo a la influencia de los factores adversos de orden social o cultural.

b) Alumnos/as con dificultades de aprendizaje (DIA): Alumnado que presenta un rendimiento en lectura, escritura o cálculo por debajo de lo esperado para su edad al menos en dos años y este rendimiento no viene determinado por una discapacidad de tipo sensorial, físico o mental ni está justificado por el absentismo escolar o escolarización irregular o tardía. Por otra parte, este alumnado se caracteriza por la presencia de algunos de los rasgos siguientes: desórdenes en los procesos cognitivos (percepción, atención, memoria...), retraso en algunas áreas de desarrollo, déficit de atención e hiperactividad o inteligencia límite.

c) Alumnado con discapacidad (DIS) : Las necesidades educativas especiales y la atención especializada que requieren vienen determinadas por una discapacidad de tipo sensorial, físico o mental, en las que se incluyen el retraso mental (leve, moderado, grave y profundo), la discapacidad auditiva (hipoacusia y sordera profunda), trastornos graves del lenguaje‐TEL (disfasia y afasia), discapacidad visual (baja visión y ceguera), discapacidad motórica (parálisis cerebral, espina bífida, por otras lesiones) y trastornos generales del desarrollo (trastornos del desarrollo y de la personalidad, trastornos del espectro autista, otros trastornos del desarrollo no especificados). En esta categoría se incluyen también alumnos con Trastornos Graves de Conducta.

d) Alumnado con sobredotación intelectual (SOB) : Las necesidades educativas especiales del alumnado y la atención especializada que requiere vienen determinadas por una capacidad intelectual superior (coeficiente intelectual por encima de 130), alto nivel de creatividad y un rendimiento superior en una o varias de las áreas curriculares. Esta valoración debe ser realizada por un orientador de un Equipo de Orientación Educativa y podrá contar con el asesoramiento en el proceso del Equipo Especializado de Altas Capacidades.

**PROCEDIMIETOS DE DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE:**

La detección del alumnado con Dificultades de Aprendizaje,

Discapacidad, Dificultades Graves de Aprendizaje y Trastornos Graves de Conducta, alumnado con Dificultades Graves de Aprendizaje asociadas a una situación de desventaja socioeducativa, alumnado con Altas Capacidades se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

• Revisión del Expediente Académico del Alumnado, en especial el

informe de evaluación psicopedagógica elaborado en Educación Primaria

por el EOE o en Secundaria.

• Observación directa del profesorado en el aula.

• Análisis de pruebas iniciales.

• Comunicación al Equipo Docente para la toma de decisiones sobre las medidas educativas necesarias:

Atención personalizada dentro del aula.

Uso de metodologías y recursos materiales variados.

Organización del espacio: ubicación del alumno/a junto al tutor/a, junto a un alumno/a–tutor/a,...

Categorización de las actividades de menor a mayor dificultad.

Refuerzos de contenidos básicos y funcionales.

Análisis de los resultados de la evaluación continua.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR**

1. Mejora del proceso de detección de altas capacidades intelectuales

2. Diseño de un plan de atención a los alumnos y alumnas con este perfil que contempla la aplicación de:

• Adaptaciones curriculares

• Actividades de apoyo y refuerzo

• Agrupamientos flexibles

• Horarios semanales adaptados para enriquecer el currículo

3. Evaluación del proceso y de las medidas adoptadas, re - definición de estas en función del resultado.

• Flexibilización del periodo de escolarización

**ACTUACIONES, MEDIDAS Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Cada uno de los Equipos de Coordinación Pedagógica (de Planes Formales y de Planes no Formales), con el asesoramiento de los Departamentos de Orientación de los IES, contempla medidas curriculares y organizativas adaptadas a las necesidades de nuestros alumnos y alumnas, que se revisan en función de los resultados.

Actuaciones y medidas de atención a la diversidad, medidas de atención a la diversidad de carácter general para los Planes de Titulación Básica.

De las medidas contempladas en la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía nuestro CEPER “Los Esteros” ha optado por:

* Desdoblamientos de grupos en las áreas y materias instrumentales, de carácter flexible, con la finalidad de reforzar la enseñanza de todo el alumnado y en particular del que presenta mayores déficits.
* Programas de atención a la diversidad. Programas de refuerzo Programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas. Tienen como fin asegurar los aprendizajes básicos de Lengua castellana y Literatura, Matemáticas , Lengua Extranjera y Sociales, que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Secundaria de Adultos y la Formación Básica
* Programas de adaptación curricular. La adaptación curricular es una medida de modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Los programas de adaptación curricular están dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).

b) Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.

c) Alumnado con dificultades graves de aprendizaje.

d) Alumnado con necesidades de compensación educativa.

e) Alumnado con altas capacidades intelectuales.

La escolarización del alumnado que sigue programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.

Adaptaciones curriculares no significativas irán dirigidas a nuestros alumnos que presenten desfase en su nivel de competencia curricular respecto del grupo en el que están escolarizados, por presentar dificultades graves de aprendizaje o de acceso al currículo asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta, por encontrarse en situación social desfavorecida o por haberse incorporado tardíamente al sistema educativo.

Podrán ser grupales, cuando estén dirigidas a un grupo de alumnos que tenga un nivel de competencia curricular relativamente homogéneo.

Las adaptaciones curriculares serán propuestas por el profesor o profesora del área o materia en la que el alumno/a tenga el desfase curricular.

Adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas a los alumnos con necesidades educativas especiales (NEE), a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo.

Las adaptaciones curriculares significativas se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas; la evaluación y la promoción tomando como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

El responsable de la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas será el profesorado del área o materia encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los Departamentos de Orientación de los IES con los que trabajamos en Planes de ESPA, así como los Equipos de Orientación Educativa, a los que se reclamará seamos atendidos al igual que al resto de los Centros Educativos.

La aplicación de las adaptaciones curriculares significativas será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con la colaboración de los Departamentos de Orientación de los IES a los que estamos adscritos, así como a los Equipos de Orientación Educativa.

Programas de atención a la diversidad. Programas de refuerzo

Programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas. Tienen como fin asegurar los aprendizajes básicos de Lengua castellana y Literatura, Matemáticas, Lengua Extranjera y Sociales, que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Formación Básica y de la ESPA y Preparación para la Prueba Libre.

Los programas de refuerzo son programas de actividades motivadoras que buscan alternativas al programa curricular de las materias instrumentales básicas.

En los casos que sean posibles, en función de nuestros recursos, se desarrollan de manera presencial mediante la atención durante 1 hora semanal coincidiendo con una de las horas destinadas a la materia objeto de recuperación y en la hora destinada a tutorización del alumnado de Secundaria Semipresencial.